

NOTIFICACIÓN POR ESTADO- PROCESOS CIVILES –LABORAL- FAMILIA  
ESTADO No. 26

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Actuación	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
85001220800220190003901	Ejecutivo Singular	Por sumas de dinero	PAOLA DURAN TRANSPORTES S.A.S.	MS CONSTRUCTORA Y S. I. S.A.S.	Auto Corre traslado	22/02/2021	23/02/2021	23/02/2021	
85001310300320170029501	Ejecutivo Singular	Por sumas de dinero	FABIO ALBERTO LOPEZ BARRERA	MANUEL BARRAGAN BARRAGAN	Auto Corre traslado	22/02/2021	23/02/2021	23/02/2021	
85001318400220130049301	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	Sin Subclase de Proceso	OMAIRA SANCHEZ MOLANO	CARLOS BELLO AFRICANO	Auto Corre traslado	22/02/2021	23/02/2021	23/02/2021	
85001310300120130003001	Ejecutivo Singular	Por sumas de dinero	ROLFER MARIÑO	DCX SAS	Ordena devolver expediente	22/02/2021	23/02/2021	23/02/2021	
85001310500120170024102	Ordinario	Ordinario Consulta	MARELBE QUINTERO LOPEZ	SANDRA MILENA MESA MALPICA	Sentencia confirmada	22/02/2021	23/02/2021	23/02/2021	
85162318900120180039201	Otros	Sin Subclase de Proceso	ALBEIRO BAUTISTA	DCX SAS	Auto Corre traslado	22/02/2021	23/02/2021	23/02/2021	
85162318900120170006201	Ordinario	Ordinario Sentencia	FRAEMIR BLANCO OJEDA	HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA E.S.E	Sentencia modificada	22/02/2021	23/02/2021	23/02/2021	

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente *estado electrónico* en la página del Tribunal, hoy 23 de febrero del año 2021 a las 7 de la mañana y se desfilará a las 5 de la tarde, en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la judicatura con el fin de evitar la propagación del virus denominado COVID – 19.

Espero que sumerces haya tenido una semana exitosa

**NOTA:** Se implementa el trámite en segunda instancia, de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria, en las especialidades civil, laboral y familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación.

En materia civil y familia, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer por ESCRITO, en los términos de que trata el art. 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá la sentencia por ESCRITO.

En materia LABORAL, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán POR ESCRITO, en los términos del art. 15.

La sentencia se proferirá por ESCRITO.

Todo escrito y sus anexos que dirijan al Tribunal con destino a un proceso, deben remitir copia de las demás partes procesales “*simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial*” Art. 3 - Inciso Primero.

En materia PENAL, las audiencias de lectura de fallo, se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la Sala correspondiente de la Corporación.

Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la Página Web de la Rama Judicial (Tribunal Superior de Yopal - Email: [sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co)).